



DECRETO DAEM N°

781

CHIGUAYANTE, 06 ABR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde complementada y rectificadora por Decreto Alcaldicio N° 1511 de fecha 06 de agosto 2013; El artículo 8 de la Ley N° 19.886; El artículo 10 N° 8 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, esto es "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma"; Que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; Decreto Alcaldicio N° 1978 del 16 de octubre de 2014 que delega en Director de Administración y Educación Municipal la firma en decretos que indica hasta la suma de 499 UTM; **Solicitud de Pedido N°9 de fecha 17 de Marzo de 2016**, correspondiente a "Escuela Manquimávida" que solicita "Materiales para sector Multitaller"; Cotizaciones recibidas a través de portal mercado público según detalles: 2774-169-CT16, 2774-171-CT16, 2774-173-CT16, 2774-187-CT16; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°220/2016 de Jefe de Finanzas DAEM, de fecha de 30 de Marzo de 2016; Decreto N° 745 de fecha 04 de Abril de 2016 y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración de Educación Municipal, con el propósito de satisfacer las necesidades expresadas en la solicitud de pedido N° 9 de fecha de 17 de Marzo de 2016 denominada "Materiales para Sector Multitaller" realiza una reevaluación de las cotizaciones entregadas al DAEM, considerando valores actualizados de mercado.

Que no siendo conveniente a los intereses municipales atendida la cuantía y la diferencia en montos de la cotización aceptada, con la que por este acto se reemplaza, se considera que la diferencia de \$59.881.- pesos impuestos incluidos es determinante para la revocación del correspondiente Decreto Alcaldicio indicado en Vistos, monto que representa un sexto de la contratación y en cuya virtud corresponde aceptar la cotización y oferta realizada por el proveedor Danilo Cancino Burdiles Rut: 15.181.478-6 con fecha 16 de Marzo de 2016 por un monto \$297.024.- impuestos incluidos.

Que, como corolario de lo expuesto precedentemente, para los órganos de la Administración del Estado, de la cual forma parte esta corporación Edilicia, rige el respeto del principio de juricidad contemplado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile, en relación a los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14 y 53 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo que autoriza a invalidar de Oficio o a petición de parte, los actos contrarios a derecho y lo dispuesto en artículos 1, 6, 9 y 19 de la Ley 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, pues éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado dejen sin efecto legales los actos ilegales por ella realizados, toda vez que se actúa en ejercicio de potestades administrativas, a partir de la verificación de una conducta prohibida por el ente contralor, siendo sus dictámenes vinculantes, sin posibilidad de sortear lo anteriormente resuelto por dicho órgano.



DECRETO:

1° DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 745 de fecha 04.04.2016, que autoriza reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición Materiales Para Sector Multitaller, Escuela Manquimávida, Fondos Mantención, según solicitud de pedido N° 9 de fecha 17 de Marzo de 2016 actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 núm.8 del Reglamento de la referida ley.

2° DÉJESE SIN EFECTO la adquisición Materiales Para Sector Multitaller, Escuela Manquimávida, Fondos Mantención, al proveedor, **Carlos Espejo y Cía. Ltda.**, RUT N° **78.905.210-7**, por un monto total de **\$356.905.- (Trescientos cincuenta y seis mil, novecientos cinco pesos)** Impuesto Incluido.

3° AUTORÍCESE a reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición de Materiales para Sector Multitaller en la Escuela Manquimávida, Fondos Mantención, según Solicitud de Pedido N° 9 de fecha 17 de Marzo de 2016 actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 núm.8 del Reglamento de la referida ley.

4°. CONTRÁTESE la adquisición de "**Materiales para Sector Multitaller**", Escuela Manquimávida, **Fondos Mantención**, a proveedor: **Danilo Cancino Burdiles**, Rut: 15.181.478-6 por un monto total de **\$297.024.- (doscientos noventa y siete mil veinte y cuatro pesos)** Impuesto Incluido.

5°. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente contratación a la cuenta N° **215.22.04** del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

Por Orden del Sr. Alcalde


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


HUGO OLAVE PARRA
DIRECTOR DAEM

LTS/HOP/JOV/GEV/PMB/pmb

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Director DAEM
- Asesor Jurido DAEM ✓
- Unidad de Proyectos DAEM
- Finanzas Daem
- Adquisiciones Daem.

